

República de Colombia Resguardo Alto Cartagena



Mandato de Justicia Propia

LIDIA GOMEZ
Gobernadora Indígena Resguardo Alto Cartagena
2019



La justicia es de todos

Minjusticia



2019

Principios:

Artículo 1. Trabajo comunitario: como práctica y como norma de la vida, el trabajo comunitario se refleja en la acción grupal equitativa. Todos trabajan y todos se benefician, el trabajo comunitario es sobre todo humano, armonioso, alegre, participativo y de ayuda mutua.

Artículo 2. Respeto: se considera el principio fundamental para una sana convivencia comunitaria, el respeto a las leyes naturales y culturales del Pueblo Awá será un pilar fundamental para mantener el equilibrio social y cultural del Resguardo Alto Cartagena.

Artículo 3 Territorio: El territorio ha sido y será el espacio para el desarrollo de la vida, es la casa donde habitamos las personas y los seres espirituales, somos parte del territorio porque somos inkal Awá (gente de la montaña) por eso el territorio no se vende, no se destruye, no se abusa de los recursos que tenemos, Nuestro deber es cultivarlo, protegerlo y garantizar su preservación para las futuras generaciones.

Artículo 4. Autonomía: entendida como la facultad que tiene el pueblo indígena Awá para orientar y corregir el comportamiento de sus integrantes, de acuerdo a nuestra forma, principios y valores propios de nuestra cultura.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA



Artículo 5. Asamblea General y su funcionamiento: es el escenario más importante para tomar decisiones, donde se consolidan los acuerdos y los compromisos mediante consensos comunitarios en asuntos que afectan los intereses comunitarios e integridad territorial. Será relevante la participación de las autoridades tradicionales espirituales, que devuelve el valor y respeto a la palabra a los mayores y los médicos tradicionales de la comunidad.

Artículo 6. Cesiones: La asamblea general del Resguardo Alto Cartagena sesionara dos veces en el año, la primera en el mes de junio y la segunda en el mes de diciembre.

Artículo 7. Quorum. Para que las decisiones de la asamblea puedan ser aprobadas se requerirá de la participación del 60% del censo electoral del Resguardo Alto Cartagena. Si no se contara con el quorum aquí establecido únicamente se podrá deliberar sobre los temas de la agenda de trabajo.

Artículo 8. Censo electoral: se constituirá una base de datos con las todas las personas hombres y mujeres mayores de catorce años el cual servirá como instrumento para poder elegir las autoridades del Cabildo.

Artículo 9. Carácter de la asamblea general: esta asamblea es de carácter legislativa. Solo en este escenario se podrán aprobar mandatos (leyes propias), o en su defecto, cambiar o modificar los mandatos ya establecidos por la comunidad.

Artículo 10. Del uso de la palabra: todos los asistentes a la asamblea general tienen derecho a solicitar el uso de la palabra, excepto las personas que no hagan parte del censo de la comunidad, estas deberán pedir permiso al gobernador para que se le autorice intervenir en la asamblea general.

Artículo 11. Otros espacios de decisión: se desarrollaran asambleas comunitarias las cuales estarán programadas por la directiva del cabildo, de acuerdo con las necesidades que se presenten, también se adelantarán reuniones periódicas entre los equipos de trabajo de cada uno de las consejerías que acompañan al gobernador.

Artículo 12. Funciones de la asamblea general:

1. Aprobar leyes propias que rijan dentro del territorio ancestral del Resguardo Alto Cartagena.
2. Modificar o cambiar las leyes ya establecidas en la comunidad.
3. Elegir al gobernador y todos los integrantes de la estructura administrativa del cabildo.
4. Analizar el cumplimiento del plan de vida y los avances del proceso organizativo del resguardo.
5. Recibir informe financiero del manejo de recursos económicos del Sistema General de Participaciones y de los programas y proyectos que se estén ejecutando durante su mandato.
6. Evaluar, sancionar y destituir al gobernador del Resguardo Alto Cartagena.

Artículo 13. Funciones del gobernador: el gobernador es la autoridad más importante dentro de la comunidad, debe ser una persona que se la reconozca por su buena conducta ante la comunidad, que oriente al pueblo con su buen ejemplo y cultive valores culturales propios del Pueblo Awá.

7. Ser la máxima autoridad administrativa del Resguardo Alto Cartagena.
8. Representar a la comunidad ante la institucionalidad del Estado Colombiano
9. Hacer cumplir el mandato de Justicia Propia.
10. Establecer planes programas y proyectos que garanticen el cumplimiento del Plan de Vida.
11. Adelantar gestión de proyectos en beneficio de la comunidad.
12. Participar de los espacios como reuniones, y asambleas adelante Camawari y de más organizaciones de la Gran Familia Awá
13. Presentar rendición de cuentas que incluyan informes técnicos y financieros ante la asamblea comunitaria de todos y cada uno de los proyectos ejecutados en su mandato.
14. Firmar convenios las diferentes instituciones del Estado Colombiano, siempre y cuando estos no vayan en detrimento del interés de la comunidad y del plan de vida.
15. Convocar a las reuniones y asambleas comunitarias.
16. Liderar los principales procesos organizativos del movimiento indígena.
17. Seleccionar y vincular profesionales de apoyo que le permitan adelantar mejor sus funciones como autoridad administrativa.
18. Expedir los avales, constancias y demás certificados que se requieran en la comunidad.
19. Fomentar el trabajo en equipo, adelantar planes conjuntos con los integrantes del cabildo.

Artículo 14. Funciones de la junta directiva del cabildo: todos los integrantes del Cabildo deberán coordinar con el Gobernador las actividades relacionadas con sus funciones, además de atender las recomendaciones que les hiciere la comunidad

en las reuniones o asambleas comunitarias, estos deberán cumplir funciones que sean asignadas por el gobernador.

Gobernador Suplente: Este realiza las funciones del gobernador, cuando el titular esté ausente, sin importar cuál sea la razón de la ausencia.

Artículo 15. Funciones del secretario:

1. Será el responsable de todo el archivo y la documentación existente en el resguardo.
2. Llevar un inventario de todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad colectiva del resguardo Alto Cartagena. Inventario que será entregado en medio físico cada año al terminar el mandato del gobernador.
3. Elaborar las actas de las reuniones y asambleas comunitarias.
4. Redactar la documentación que salga a nombre del cabildo, bajo supervisión del gobernador.
5. Acompañar al gobernador a las diferentes diligencias administrativas donde se requiera su apoyo.

Artículo 16. Funciones del tesorero:

1. Prestar apoyo directo al gobernador en la administración de los recursos económicos que provienen del Sistema General de Participaciones, convenios institucionales y demás proyectos que ejecute el Cabildo.
2. Presentar la rendición de cuentas en coordinación con el gobernador.
3. Recibir los aportes económicos que realice la comunidad para financiar actividades.
4. Recibir los recursos que generen los bienes comunitarios (trapiche comunitario).
5. Registrar las firmas en los bancos junto con el gobernador.

Artículo 17. Funciones del Fiscal del cabildo:

1. Supervisar el cumplimiento de las funciones administrativas de todos los integrantes del cabildo, presentar informes a la asamblea comunitaria cuando identifique incumplimiento.
2. Vigilar el cumplimiento de las proyectos que adelante el gobernador
3. Solicitar información sobre la ejecución del proyecto a la junta directiva del cabildo.
4. Denunciar ante la comunidad los posibles faltas cometidos por algún miembro de la comunidad.
5. Promover mecanismos de control y vigilancia para mejorar el trabajo de las autoridades administrativas.

Artículo 18. Funciones del regidor:

1. Apoyar al gobernador con las convocatorias a la comunidad para que participen de las actividades programadas
2. Apoyar con la logística para los desarrollos de las actividades del resguardo tales como: reuniones, mingas de trabajo, capacitaciones y asambleas comunitarias.

Artículo 19: funciones de la guardia:

3. Defender los cuatro principios del pueblo Awá, (mazaSakti) Unidad, (Passakti) Territorio, (Kutñasakti) Cultura, y (Amparasakti) Autonomía establecidos en el Plan de Vida.
4. Adelantar actividades de control territorial y estar siempre dispuestos a la defensa del territorio Awá.
5. Brindar acompañamiento a las comunidades, a las autoridades indígenas, a la organización Camawari, para ejercer la justicia y la protección integral de la vida.
6. Ayudar a investigar y apoyar a las autoridades en la solución de los conflictos cuando sean necesarios, permitiendo los espacios de diálogo, aplicando la Jurisdicción Especial Indígena en acuerdo con la comunidad.
7. Ser promotores y multiplicadores de los conocimientos adquiridos en los diferentes espacios de formación y capacitación.
8. Ayudar con el orden en las reuniones, asambleas comunitarias, mingas comunitarias y demás actividades que programen en la comunidad.

9. Apoyar al gobernador en cumplimiento de las sanciones establecidas por la comunidad.
10. Decomisar toda sustancia o artículos prohibidos por la comunidad.
11. Apoyar a la gobernador en los procesos de investigación que se requieran
12. La guardia indígena también podrá solicitar a otras personas indígenas que apoyen cuando se requiera de castigar con fuate:

Artículo 20. Funciones de la consejería de mujeres:

1. Liderar procesos que resalte el papel de la mujer en el territorio.
2. Articular el trabajo de las mujeres del resguardo con los diferentes procesos organizativos de la mujer.
3. Gestionar proyectos destinados a fortalecer el liderazgo de la mujer dentro y fuera del territorio.
4. Adelantar actividades para el fortalecimiento de los tejidos propios

Artículo 21. Consejo de mayores: está constituido por los mayores del territorio que voluntariamente quieran hacer parte del mismo, serán orientadores y guías espirituales, será una instancia de consulta y orientación para las demás autoridades y la comunidad en general.

Artículo 22. Funciones del consejo de mayores:

1. Aconsejar y orientar a las autoridades administrativas para mantener vivos los principios y valores culturales del Pueblo Awá.
2. Aconsejar y orientar a las personas que hayan cometido infracciones

Elección del de autoridades administrativas

Artículo 23. Impedimentos para ocupar cargos en el cabildo: todo comunero que quiera ocupar un cargo en el cabildo no deberá hallarse inmerso en las siguientes causales.

- ✚ Tener sanciones vigentes impuestas por la comunidad.
- ✚ Tener procesos pendientes por en la justicia ordinaria.
- ✚ Tener pendiente rendiciones de cuentas
- ✚ Tener pendiente soportes financieros

Artículo 24. Elección del Gobernador y demás cargos del cabildo: para la elección de las autoridades administrativas se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- ✚ **Verificación del quorum:** el secretario del cabildo verificara que se cumpla con el quorum establecido para proceder a la elección del gobernador, en caso de no haber quorum, la asamblea será suspendida y convocada para una nueva fecha:
- ✚ **Moderador:** se elegirá un moderador que apoyo con la elección del gobernador.
- ✚ **Intervención del consejo de mayores:** antes de la elección se abrirá un espacio para la intervención del consejo de mayores, ellos podrán adelantar rituales de armonización, aconsejar o hacer reflexiones sobre la lucha indígena.
- ✚ **Quienes puede postularse:** Cualquier persona de la comunidad mayor de 18 años y que no se encuentre impedida podrá postularse por voluntad propia o por iniciativa de la comunidad.
- ✚ **Presentación de los candidatos:** cada uno de los candidatos harán su presentación en público y darán a conocer las propuestas que desarrollarán durante su mandato.

- ✚ **Quienes pueden votar:** Solo podrán votar las personas mayores de 14 años formalmente inscritas en el censo de la comunidad. Las personas que se encuentren en periodo de prueba no podrán hacer uso de este derecho.

- ✚ **Del orden:** La guardia garantizará el orden, de tal manera que todos los asistentes pueda ejercer su derecho al voto.

- ✚ **El voto:** será público, cada comunero deberá pronunciar en voz alta y clara el nombre de la persona a quien le entrega su respaldo.

- ✚ **Del cierre:** el proceso de elección del gobernador finalizará contabilizando el número de votos y ratificando al ganador por parte del consejo de mayores. La junta directiva del Cabildo formulará un protocolo para la posesión del gobernador el cual que debe regir para todos actos de posesión de las autoridades administrativas.

Artículo 25. Elección del gobernador suplente: después haber elegido al gobernador se tendrá en cuenta a la personas con la segunda votación más para ser reconocida como suplente gobernador.

Parágrafo 1. Si la persona que fuese reconocida como gobernador suplente renunciara a su cargo la comunidad deberá elegir en ese mismo momento a otra persona que esté interesada en ocupar el cargo y cumpliendo los mismos procedimientos utilizados para la elección del gobernador.

Artículo 26. Consejo de mayores. Los integrantes del concejo de mayores son autoridades tradicionales espirituales, depositarios del conocimiento ancestral en la medicina tradicional y los rituales culturales del pueblo Awá, estas características especiales de las que gozan hombres y mujeres miembros de la comunidad, relaciona al consejo de mayores con la esencia del indígena inkal Awá.

Artículo 27. Función del consejo de mayores. La función del consejo será la de fortalecer la identidad cultural, espiritual y política del Resguardo Alto Cartagena, conservar y preservar nuestro legado ancestral como Pueblo Awá, concienciar a los líderes y comunidad sobre la importancia de la identidad propia, con tierra y territorio, con lengua originaria, cultura, además de consolidar la buenas practicas morales y la vida en comunidad.

Artículo 28. Conformación del consejo de mayores. El consejo mayores pese a ser parte de la estructura del cabildo no está sujeto a periodos de funcionamiento ordinario como para el resto de las autoridades administrativas del cabildo, los integrantes del consejo definirán de manera voluntaria el tiempo que quieren hacer parte del consejo de mayores. El listado de las personas que decidan integrarlo deberá serpa puesto en conocimiento del gobernador y de toda la comunidad.

Rendición de cuentas:

Artículo 29. Rendición de cuentas. Entendemos la rendición de cuentas como un derecho colectivo, que todos los gobernadores deben respetar y garantizar su cumplimiento, es un derecho de la comunidad para hacer control a las autoridades administrativas del Cabildo. Todo gobernador al terminar su periodo de mandato tiene la obligación de realizar una rendición de cuentas a la asamblea general, el cual deberá dividirse en informe financiero e informe técnico.

Artículo 30. Informe financiero. Este informe que deberá contener informe detallado de los recursos económicos que hayan ingresado a las cuentas oficiales del resguardo y que deberá estar soportado con extractos bancarios y recibidos de los gastos efectuados durante el mandato del gobernador.

Artículo 31. Informe Técnico. Este informe puede presentarse de forma verbal o escrito, dando a conocer a la comunidad los objetivos y los resultados que hayan generado cada uno de los proyectos.

Incentivos y reconocimientos.

Artículo 32. Incentivos y reconocimientos para las personas que se desempeñen como gobernador. El trabajo de gobernador es una labor comunitaria que no tiene reconocimiento económico, se caracteriza por prestar un servicio social a la comunidad, toda persona que demuestre haber ejercido un buen durante su periodo de mandato y no presente sanciones de la comunidad será merecedor de los siguientes reconocimientos.

- ✚ Podrá ser beneficiarios de los programas y proyectos que se ejecuten durante su mandato.
- ✚ Hasta un año después de haber finalizado su mandato podrá participar de los programas y proyectos que se ejecuten en la comunidad, de tal modo que pueda generar ingresos para el sostenimiento de su familia.
- ✚ El gobernador entrante expedirá un certificado laboral por sus servicios prestados a la comunidad.
- ✚ La comunidad podrá entregar placas de recogimiento a su trabajo

Parágrafo transitorio. El cabildo elaborara un protocolo reconocimientos tanto para las autoridades como para los líderes destacados de la comunidad, los cuales podrán entregarse cada vez que la comunidad considere necesario resaltar el servicio comunitario de un comunero o de cualquier persona que se destaque por su trabajo en beneficio del Resguardo Alto Cartagena.

COMO PERTENECER AL RESGUARDO ALTO CARTAGENA

Artículo 33. Solicitud de ingreso al censo: Toda Persona interesada en hacer parte del Resguardo Alto Cartagena deberá hacer su solicitud de forma verbal durante en la asamblea que programa el gobernador para la actualización del censo.

Artículo 34. Actualización del censo. Cada año el gobernador convocara a una asamblea comunitaria para la actualización del censo del resguardo alto Cartagena. Actividad que debera realizarse en el mes de enero.

Artículo 35. Criterios para pertenecer al resguardo Alto Cartagena.

- Tener predios dentro del territorio Ancestral del Resguardo Alto Cartagena.
- Tener vínculos conyugales o de parentesco con una persona censada en el Resguardo Alto Cartagena.
- Haber participado en alguno momento del proceso organizativo del Resguardo.
- Ser indígena perteneciente otros resguardos del Pueblo Awá.

Artículo 36. Periodo de Prueba. Toda persona que sea admitida en comunidad ingresara a un periodo de prueba de 12 meses. Durante ese tiempo las personas deberán demostrar compromiso participación activa de todas las actividades comunitarias que se programen por las autoridades indígenas del Resguardo. Una vez cumplido el periodo de prueba la comunidad evaluara el compromiso del solicitante y decidirá si lo hace parte del resguardo o en su defecto le negará el ingreso.

Artículo 37. Certificado de ingreso al censo. Toda persona que haya cumplido con su periodo de prueba y haya sido admitido por la comunidad, solicitará al Gobernador una constancia donde certifique que hace parte del Resguardo y a partir de la expedición de este certificado será sujeto de derechos y obligaciones como integrante de la comunidad.

Artículo 38. Protección al comunero censado en el Resguardo. Le queda prohibida a las autoridades administrativas del cabildo sacar del censo a una

persona que haya formalizado su pertenencia al Resguardo, esta facultad será exclusiva de la asamblea.

Artículo 39. Renuncia al censo del resguardo: Toda indígena perteneciente al resguardo Alto Cartagena tiene la libertad de retirarse del cabildo si así lo disidiere. Para ello el comunero deberá informar por escrito al gobernador o de forma verbal en reunión de comunidad y cumplido este procedimiento el gobernador emitirá una constancia donde se le excluye del censo del resguardo perdiendo su derecho de voz y voto en la comunidad.

Artículo 40. Registro ante el Ministerio del Interior: El gobernador adelantará los trámites para que toda persona que haya cumplido con su periodo de prueba y haya sido admitido por la comunidad sea registrada ante el Ministerio del Interior.